



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe Técnico N° 000002-2022-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 002059-2022-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Legal N° 000607-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el TULO de la Ley N° 30225), conjuntamente con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), y las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, la normativa prevé como regla general que cuando las Entidades requieren contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o valor referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, no obstante, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de un determinado proveedor;

Que, estos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y 100 de su Reglamento, los cuales constituyen supuestos de contratación directa que habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento establece, de manera excepcional, que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*. No obstante, la Entidad continúa obligada a cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j, k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que, una vez aprobada, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriendo invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Asimismo, se precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 *“Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”*, que tiene por objeto establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 001-2022/SIS, se delegó en la Secretaría General del Seguro Integral de Salud – SIS, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 000041-2022-SIS/USAM-ECM, la Unidad Desconcentrada Regional San Martín sustenta la necesidad de la contratación del *“Servicio de arrendamiento de local para oficina administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud”*;

Que, mediante Oficio N° 2717-2022-GRSM-DIRESA/OPyPS, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud San Martín comunica que habiendo realizado la búsqueda de bienes inmuebles según las características solicitadas, no cuenta con la disponibilidad de esta, por lo que la respuesta ante el requerimiento es negativa, dando atención al Oficio N° 000044-2022-SIS/USAM del Director de la Unidad Desconcentrada Regional San Martín;

Que, mediante Oficio N° 600-2022-EF/54.06, al cual se acompaña el Informe N° 442-2022-EF/54.06, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas refiere que efectuada la búsqueda en la Base de Datos de Cartera Inmobiliaria Pública - CIP, no ha identificado ningún bien inmueble que reúna las características solicitadas para el funcionamiento de la oficina administrativa de la UDR San Martín; dando atención al Oficio N° 000105-2022-SIS/OGAR de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos;

Que, mediante Proveído N° 280-2022-SIS/OGAR-OA, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento aprueba el Informe de Indagación de Mercado N° 045-2022-SIS-OGAR-OA, por el cual, la Especialista en contrataciones determina el valor estimado para el "Servicio de arrendamiento de local para oficina administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud", por el valor estimado de S/ 222,000.00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 Soles), que corresponde a S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) por el arrendamiento mensual por el periodo de 36 meses, más un mes de garantía;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1455 y 1461, por el monto de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) cada uno, por el concepto de "Garantía del Servicio de arrendamiento de local para oficina administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud" y "Servicio de arrendamiento de local para oficina administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud", respectivamente; asimismo, se ha emitido la Previsión Presupuestaria N° 055-2022, por el monto de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2023, S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2024 y S/ 66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 Soles) correspondiente al año fiscal 2025; garantizando que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000236-2022-SIS/OGAR, se aprueba la décimo segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2022, incluyendo con el número de referencia 32 el procedimiento de selección contratación directa para el "Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud";

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento suscribe el Formato "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios)", para la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de local para oficina administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud";

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de fecha 05 de diciembre de 2022, el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos aprueba el expediente de contratación;

Que, mediante Memorando N° 002059-2022-SIS/OGAR, el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe Técnico N° 000002-2022-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, por medio del cual señala que i) la Entidad efectuó las acciones administrativas dispuestas en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales”, entre las cuales se obtuvo la respuesta de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 600-2022-EF/54.06, en donde se indica que no se ha identificado un bien inmueble que reúna las características solicitadas para los fines requeridos por la UDR San Martín; ii) se ha configurado el supuesto excepcional de arrendamiento de bien inmueble, contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225; iii) se ha determinado el valor estimado de la contratación ascendente a S/ 222,000.00 soles (Doscientos veinte dos mil con 00/100 Soles), que comprende una garantía por la suma de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles);

Que, asimismo, señala que iv) se cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1455 y N° 1461 para el año fiscal 2022, y la Previsión Presupuestaria N° 055-2022, para los periodos fiscales 2023, 2024 y 2025, garantizando los recursos para el cumplimiento de la obligación; v) la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución Secretarial N° 004-2022/SIS/SG, modificada a través de la Resolución Administrativa N° 000236-2022-SIS/OGAR, por lo que recomienda la aprobación de la contratación directa del “Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Informe Legal N° 000607-2022-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la contratación directa del “Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud”, al contar con el informe técnico de justificación de la necesidad y verificarse la procedencia de la contratación, por el supuesto contenido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, indicando que el acto debe formalizarse mediante resolución de la Secretaría General al amparo de la delegación de facultad contenida en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 001-2022/SIS, la cual, conjuntamente con los informes que la sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA y en la Resolución Jefatural N° 001-2022-SIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles, para el “Servicio de Arrendamiento de local para Oficina Administrativa de la UDR San Martín del Seguro Integral de Salud”, hasta por un monto de S/ 222,000.00 soles (Doscientos veintidós mil con 00/100 Soles), por el periodo de treinta y seis (36) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE

Secretario General del Seguro Integral de Salud